

#CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, diciembre 10 de 2021. Informo a la señora Juez, que de la lista remitida por el IGAC se ha obtenido el nombre de un perito que ostenta la categoría necesaria para realizar el peritaje ordenado en audiencia inicial. Sirvase proveer.

El secretario

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 2174

Radicación: 1900131100022021-00028-00
Proceso: Petición de herencia
Ddante: María Serna y otros
Ddos: Lilia Sarria y otros
Causante: José Eduardo Coral Arciniegas

Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (21)

En relación con la nota secretarial que antecede, se tiene que este estrado en audiencia inicial realizada el día 29 de octubre del presente año, mediante auto No 1908, realizó el respectivo decreto probatorio y dispuso de oficio la realización de un peritaje para determinar el avalúo del bien inmueble objeto del presente asunto, así como la cuantificación de los frutos civiles que éste hubiera producido.

Para el cumplimiento de la prueba aludida, se ofició a la Lonja de propiedad raíz del Cauca a fin de que designara un perito para tal fin, comunicación que fue respondida por la Representante legal del ente referido, informando que no contaban con peritos con el perfil solicitado por el Juzgado, por lo que se dispuso consultar al IGAC, si contaba con lista de auxiliares que pudieran adelantar la experticia antes enunciada.

Con fecha primero (01) de diciembre del año que transcurre, se remitió por parte del IGAC un listado de peritos a nivel nacional, encontrando que para el departamento del Cauca, cuenta con la categoría y está debidamente autorizada para efectos del peritaje, la arquitecta DIELA MARGARITA CARDONA MEDINA, a quien se procederá a designar para los fines ya expuestos, debiendo oficiarse en la forma y términos ordenados en el auto reseñado supra y adjuntando copia de los documentos relacionados con el bien inmueble objeto de peritaje.

La comunicación referida deberá ser dirigida al correo electrónico dicardona@ocingenieria.com, teléfono celular 3012495682.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la arquitecta **DIELA MARGARITA CARDONA MEDINA** como perito en el presente asunto, para la práctica de la prueba decretada en auto No 1908 emitido en audiencia del 29 de octubre del año en curso, de conformidad con las razones expuestas con antelación.

SEGUNDO: OFICIAR a la perito designada, en la forma y términos ordenados en el auto 1908 precitado, adjuntando copia de los documentos relacionados con el bien inmueble objeto de peritaje.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro.206 del día 13/12/2021

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7644cddb5341824a2fa1bb558ff76d541556feb02535c3dd95ee1b883f93e618

Documento generado en 11/12/2021 02:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>